



VISTOS:

El Oficio N° 130-2022-GR.CAJ/DRE-UGEL/DIR, de fecha 22 de febrero de 2022; Informe N° 06-022-GR.CAJ/DRE-UGEL-SM/J.AGA, de fecha 22 de febrero de 2022; Opinión Legal N° 09-2022-GR-CAJ/DRE-UGEL-SM/AJ de fecha 22 de febrero de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por la Ley N° 27902, establece que, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27867, señala: "La Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional (hoy Gobernador Regional); quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional";

Que, mediante Oficio N° 130-2022-GR.CAJ/DRE-UGEL/DIR de fecha 22 de febrero de 2022, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local San Miguel, solicitó al Gobernador Regional de Cajamarca autorización para la adquisición de una unidad vehicular (camioneta), por reposición para dicha Dirección;

Que, mediante Informe N° 06-022-GR.CAJ/DRE-UGEL-SM/J.AGA de fecha 22 de febrero de 2022, el Administrador de la Unidad de Gestión Educativa Local San Miguel, manifiesta:

"(...)

2.4. Que las dos unidades móviles con las que contamos (camionetas de placa EGJ-136 y placa EGV-900) se encuentran en estado regular y vienen presentando fallas mecánicas constantes que requieren de mantenimientos correctivos, siendo en muchos casos este gasto muy oneroso; esto debido al tiempo de uso de las mismas que son de 10 años para la camioneta de placa EGJ-136.

2.5 Que, con informe N° 18-2022-GR.CAJ/DRE-UGEL-SM/JGI/R.OF.PPTO, EL Responsable de la oficina de Presupuesto hace llegar la opinión presupuestal favorable para la adquisición de unidad vehicular, el cual fue aprobado con un crédito suplementario en la GG 2.6 Adquisición de activos no financieros, por un importe de S/150,000.00, enmarcado en la Ley N° 31365 –Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, supuesto de renovación de vehículos automotores con antigüedad igual o superior a diez años .

2.6 Además, de la evaluación presupuestal realizada se aprecia, según reporte presupuestal del SIAF Operaciones en línea, que a la fecha se cuenta con un presupuesto de S/ 150,000.00 (Ciento cincuenta Mil con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento recursos ordinarios, meta 7-Gestión Administrativa, clasificador de gasto 26.31.11 para transporte terrestre.

III. CONCLUSION

3.1 Por lo tanto, en base al análisis se sustenta suficientemente la necesidad de adquirir una unidad móvil (camioneta) para cumplir la finalidad pública de fortalecer la gestión y trabaja de campo de manera oportuna, así mismo la necesidad de adquisición de la unidad vehicular se sustenta en el supuesto de excepción de la Ley N° 31365-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, numeral 11.4 artículo 11° indica que: " están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de las



inversiones y la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, teniendo en consideración el precitado artículo de la Ley contamos con una unidad vehicular con 10 años de antigüedad (placa EGJ-136) siendo necesaria su renovación";

Que, mediante **Opinión Legal N° 09-2022-GR-CAJ/DRE-UGEL-SM/AJ** de fecha 22 de febrero de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Miguel, opina: "**PRIMERO:** Para Lograr el fortalecimiento de la gestión pedagógica y administrativa de la unidad de Gestión Educativa Local San Miguel, resulta prioritario empoderar y acercar la gestión hacia las instituciones educativas, con la finalidad de contribuir al logro de los aprendizajes de los estudiantes, generando condiciones de enseñanza y aprendizaje de los servicios educativos. **SEGUNDO:** Contribuyendo a la facultad de priorización de necesidades con las que cuenta la Unidad De Gestión Educativa Local San Miguel, además de la necesidad de adquisición de la unidad vehicular se sustenta en el supuesto de excepción de la Ley N° 31365, artículo 11° numeral 11.4, el cual indica que: "están Exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de las inversiones y renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a Diez (10) años, teniendo en consideración el precitado artículo de la Ley contamos con una unidad vehicular con 10 años de antigüedad (placa EGJ-136), siendo necesaria su renovación, por lo tanto se OPINA POR LA PROCEDENCIA de la adquisición de una unidad móvil (camioneta) debido a la necesidad con la que cuenta actualmente la UGEL San Miguel en el área de gestión Pedagógica";

Que, de los antecedentes se verifica que el vehículo móvil con placa EGJ-136, se encuentra inscrito en el Registro Vehicular de la Superintendencia de Registros Públicos, ello según lo indicado en la tarjeta de propiedad N° K0536113.

Que, en el numeral 16.1 del artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, dispone que la Gestión de Adquisiciones, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se gestiona la obtención de bienes, servicios y obras para el desarrollo de las acciones que permitan cumplir metas y logros de resultados. Por lo que, previa autorización del titular de pliego para la adquisición de unidades vehiculares por reposición, se realizara de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento";

Que, el numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N° 31365-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, que indica: " Prohíbese la adquisición de vehículos automotores (...) Asimismo, están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de las inversiones y la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años. La adquisición de los vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable";

Que, como es de advertirse de la norma antes acotada, una de las excepciones a la prohibición de adquisición de vehículos automotores son los casos de renovación de vehículos que tengan una antigüedad igual o superior a diez años, por tanto a fin de acogerse a dicha excepción se cuenta con el Informe N° 06-022-GR.CAJ/DRE-UGEL-SM/J.AGA y con la Opinión Legal N° 09-2022-GR-CAJ/DRE-UGEL-SM/AJ, mediante los cuales se advierten la documentación correspondiente (tarjeta de propiedad), así como precisan la renovación por ser de necesidad urgente;

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto, en observancia a las atribuciones conferidas al Gobernador Regional por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en uso de las facultades conferidas por Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 30305; Ley N° 31365-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Dirección Regional de Administración y conformidad de la Gerencia General Regional;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, a la Unidad de Gestión Educativa Local San Miguel la adquisición de 01 camioneta, bajo la modalidad de renovación de la unidad vehicular con placa EGJ-136; en mérito a lo contenido en el **numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N° 31365-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que a través de la Secretaría General se notifique con copia de la presente resolución a la Unidad de Gestión Educativa Local San Miguel y a los órganos competentes del Gobierno Regional, para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL